

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,

RESOLUCIÓN NÚMERO 184

DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20224600083392 del 12/07/2022, la señora **GENESIS DALAI SAMUEL OLINTO RODRÍGUEZ BELTRÁN** identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.400.381, en calidad de apoderada de la señora **JENNY CARLOTA GOLU PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.441.934, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL SILENCIO"**, a favor del predio denominado **"El Silencio"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.272-35100, sin extensión relacionada en el folio de matrícula inmobiliaria, ubicado en la vereda Angelina, municipio de Labateca, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona; información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona; mediante radicado No. 20234600106772 del 23 de agosto de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 240 del 25 de julio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL SILENCIO"**, a favor del predio denominado **"El Silencio"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-35100, ubicado en la vereda Angelina, municipio de Labateca, departamento de Norte de Santander, solicitado por la señora **GENESIS DALAI SAMUEL OLINTO RODRÍGUEZ BELTRÁN** identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.400.381, en calidad de apoderada de la señora **JENNY CARLOTA GOLU PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.441.934.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 26 de julio de 2022, a la señora **GENESIS DALAI SAMUEL OLINTO RODRÍGUEZ BELTRÁN** identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.400.381, en calidad de apoderada de la señora **JENNY CARLOTA GOLU PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.441.934, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

de correo electrónico para efectos de notificaciones
[dalai RODRÍGUEZ@hotmail.com](mailto:dalai.RODRIGUEZ@hotmail.com) , [dalaiRODRÍGUEZ3@gmail.com](mailto:dalaiRODRIGUEZ3@gmail.com)

Que dentro del Auto de Inicio No. 240 del 25 de julio de 2022, en su Artículo Segundo requirió a la señora **GENESIS DALAI SAMUEL OLINTO RODRÍGUEZ BELTRÁN** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.090.400.381, en calidad de apoderada de la señora **JENNY CARLOTA GOLU PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.441.934, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la señora **GENESIS DALAI SAMUEL OLINTO RODRÍGUEZ BELTRÁN** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.090.400.381, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. Escritura Pública No. 4950 del 20 de agosto de 2019 de la Notaría Segunda de Cúcuta.
2. Escritura Pública No. 918 del 06 de diciembre de 2021 de la Notaría Tercera de Cúcuta.
3. Mapa de zonificación ajustado del predio "El Silencio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.272-35100, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo y donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la extensión requerida en el formato de solicitud de registro y la información allegada, se recuerda que no debe exceder el área² reportada en el Certificado de Tradición y

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. '(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)' En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

Libertad y Libertad o para este caso en particular en la Escritura Pública y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600129412 del 13 de septiembre de 2022, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 240 del 25 de julio de 2022.

Que más adelante, el 28 de septiembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 240 del 25 de julio de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que no se recibió la totalidad de la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente. En este sentido, se reiteró el requerimiento mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300276431 del 16 de septiembre de 2022.

Que el solicitante del trámite, remitió un segundo correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600129412 del 28 de septiembre de 2022, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 240 del 25 de julio de 2022 y en el oficio con radicado PNNC No. 20222300276431 del 16 de septiembre de 2022.

Que más adelante, el 30 de septiembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 240 del 25 de julio de 2022 y en el oficio con radicado PNNC No. 20222300276431 del 16 de septiembre de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que no se recibió la totalidad de la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente. En este sentido, se reiteró el requerimiento mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300291381 del 30 de septiembre de 2022.

Que el solicitante del trámite, remitió un tercer correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600136222 del 06 de octubre de 2022, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 240 del 25 de julio de 2022 y oficios posteriores.

Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

Que más adelante, el 14 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 240 del 25 de julio de 2022 y oficios posteriores. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Labateca, fijado el 24 de octubre de 2022, y desfijado el 08 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600012432 del 16 de febrero de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental - CORPONOR, fijado el 08 de junio de 2023 y desfijado el 26 de junio de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600102622 del 10 de agosto de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20232300000786 de 27 de junio de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "El Silencio" se encuentra ubicado en la Vereda Angelina del Municipio De Labateca, en el Departamento de Norte De Santander. Coordenadas en Origen Único Nacional (CTM12) Longitud 5052018,856 y Latitud 2371476,491. Por su parte, el municipio de Labateca, se encuentra localizado al suroriente del departamento y cuenta con una extensión de 253 km². Limita con los municipios de Pamplona y Toledo (al norte), Toledo al oriente, Chitaga al sur y Pamplona y Chitaga al occidente.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 184

DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

1.2. LINDEROS

De acuerdo con el Folio de Matricula Inmobiliaria 272-35100, el predio "El Silencio", presenta los siguientes linderos:

"...NORTE: con propiedades de Alejandro y Florentino Garcia; ORIENTE, cuchilla del silencio abajo con propiedades de Maria Fortunata Sanchez vda de Torres; SUR, con la quebrada del mariscal y OCCIDENTE con la quebrada negavita..."

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-35100, no se encuentra relacionada el área del predio "El Silencio"; Sin embargo, verificando la información contenida en la Escritura Pública No. No. 918 del 06 de diciembre de 2021 de la Notaria Tercera de Cúcuta, el área del predio "El Silencio" corresponde a una extensión superficial de once hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados (11 ha con 1250 m²). De acuerdo con el formulario de solicitud de registro la propietaria manifestó registrar dos hectáreas (2ha); sin embargo, al hacer la verificación cartográfica de la información ajustada suministrada por el usuario, la verificación de la información levantada en campo, y los ajustes a la zonificación con base a lo identificado en terreno, previa aprobación por el usuario, el área objeto de registro corresponde a un total de 9,6983 ha (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "El Silencio" que conforma la RNSC: "EL SILENCIO".

Nombre del predio	Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según Escritura Pública 918 del 06/12/ 2021 (ha)	Área objeto de registro (ha)
El Silencio	272-35100	11 ha y 1250 m ²	9 ha y 6983 m ²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con información consignada en la reseña presentada por el usuario, información secundaria y lo constatado durante la visita técnica, el predio "El Silencio" se encuentra localizado en la zona de vida denominada como Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB (Figura 1). Este tipo de ecosistema se localiza entre los 2000 y 2800 m.s.n.m. y presenta precipitaciones que varían 1000 y 2000 mm y temperaturas promedio entre oscilan entre los 12 y 17°C. En esta zona de vida no es grande la cantidad de agua sobrante para infiltración y

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

escurrimiento, lo que permite mantener la fertilidad de los suelos a pesar la explotación histórica. Debido a estas condiciones, prosperan bien los frutales, la irrigación artificial se puede necesitar en periodos de verano.

Debido a los factores climáticos favorables, el uso agropecuario puede extenderse hasta un 70% de pendientes, limitando los cultivos limpios a 12% de pendiente, los cultivos semi-limpios hasta 30% y los cultivos densos hasta un 70% de pendiente. La precipitación durante un año meteorológico normal es de carácter bimodal, presentándose las máximas en abril, junio, septiembre, diciembre y las mínimas en enero, marzo, julio y agosto. Para el caso del predio El Silencio, La precipitación es de 994 mm variando desde los 700mm.



Figura 1. Vista General RNSC 105-22 EL SILENCIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental - GTEA 01 a 02/12/2022.

En cuanto al recurso hídrico, el terreno propuesto como reserva se encuentra dentro de la cuenca nivel 3 denominada "quebrada La Honda", la cual tributa a la quebrada La Mosca y esta encuentra su desembocadura en el río Negro, afluente del río Nare.

2.1. FAUNA

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Municipal y la información contenida en la reseña del predio, en la región existe una alta diversidad de grupos faunísticos, favorecida por las condiciones climáticas, geomorfológicas y bióticas, que ofrecen alta disponibilidad e recursos para la fauna. Dentro de la mastofauna presente en el municipio, se menciona la presencia de especies pertenecientes a las familias: Cedidae, Cerdidae, Agoutidae, Dinomyidae, Leporidae, Sciuridae, Dasypodidae, Didelphidae, Sciuridae y Muridae. Para el caso de la avifauna, se reporta la presencia de al menos 22 especies de aves,

20

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

distribuidas en 10 familias, dentro de las que se destacan: Cathartidae, Columbiade, Covulidae, Strigidae, Caprimulgidae, Throchilidae, Furnariidae, Tyrannidae, Hirundinidae, Mimidae, Turdidae, Icteridae, Coerebidae, Thraupidae y Fringillidae. Por su parte, la herpetofauna esta principalmente representada por las familias Bufonidae y Leptodactylidae para el caso de anfibios, mientras que para reptiles se reportan especies como *Xenodon rhabdocephalus* (Sapa"), *Clelia clelia*: (cazadora negra), *Lampropeltis doliata*: (falsa coral) de la familia Colubridae; *Botrox bilineatus* (verde) familia Crotalidae, *Micrurus mipartitus* (rabo de ají) familia Elapidae y *Anolis sp.* (lagarto ceniciento) y *Polychurs marmoratus* (camaleón) de la familia Iguanidae.

Durante la visita técnica no fue posible observa una alta diversidad de especies de fauna debido a las condiciones climáticas, sin embargo, se evidencio la presencia de diferentes especies de aves y mamíferos (Figura 2).



Figura 2. Especies de fauna registradas en la RNSC 105-22 EL SILENCIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 23/11/2022.

2.2. FLORA

De acuerdo con la información contenida en la reseña presentada por el usuario, y la información secundaria, el predio presenta diferentes tipos de coberturas de la tierra, tales como Bosque Denso Alto de Tierra Firme, Bosques de Galería y Pastos Arbolados, los cuales aportan en diferentes proporciones a la composición

RESOLUCIÓN NÚMERO 184

DE 30 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22

florística presente en el predio. De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, dentro de las zonas de Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB, se encuentran especies de plantas como Aliso, Arrayán, Nogal, Pino Colombiano, Chilco, Laurel y Chaparro, entre otros (Tabla 2).

Tabla 2. Listado de especies vegetales predominantes en Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB del Municipio de Labateca, Norte de Santander. Fuente: Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Labateca.

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Aliso	<i>Alnus jorullesis</i>	<i>Betulaceae</i>
Arrayán	<i>Myrcia popoyanensis</i>	<i>Mytaceae</i>
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
Cedro de tierra fría	<i>Cederla montana</i>	<i>Meliaceae</i>
Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	<i>Juglandaceae</i>
Pino Colombiano	<i>Podocarpus rospigliosil</i>	<i>Podocarpaceae</i>
Pino Patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinnaceae</i>
Roble	<i>Quercus humboldti</i>	<i>Fagaceae</i>
Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	<i>Salicaceae</i>
Urapan	<i>Fraxinus chinensis</i>	<i>Oleaceae</i>
Cucharo	<i>Rapanes guianensis</i>	<i>myrcinaceae</i>
Alcaparro	<i>Adimera tomentosa</i>	<i>Caesalpinaceae</i>
Eucalipto	<i>Eucalñyptus glóbulos</i>	<i>Myrtaceae</i>
Pino	<i>Casuarina equisitifolia</i>	<i>Pinnaceae</i>
Chilco	<i>Sapium lamalcense</i>	<i>Mimosaceae</i>
Laurel	<i>Cupania sp</i>	<i>Lauraceae</i>
Divi divi	<i>Tara espinosa</i>	<i>Stherculiaceae</i>

20

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Mortiño	<i>Miconia granulosa</i>	Melasromataceae
Raco	<i>Vallea stipularis</i>	
Acacio	<i>Acacia melanoxilum</i>	Mimosaceae
Bordon	<i>Spilanthes americana</i>	

El bosque presenta una altura aproximada de 15m, con presencia de individuos forestales maduros con DAP superior a 32. En general las zonas de bosque presentan buena estructura, caracterizada por tres estratos bien definidos. Se observa buena conectividad de dosel y no se evidencian procesos recientes de tala o quema. En las zonas más altas de la montaña, el relieve es escarpado y se evidencian afloramientos rocosos; en estas zonas la vegetación tiende a ser achaparrada y densa, manteniendo una buena conectividad con predios vecinos (Figura 3).



Figura 3. Estructura de la Vegetación en las zonas de bosque de la RNSC 105-22 EL SILENCIO. A). Vista general del bosque y conectividad de dosel. B). Estratos de vegetación al interior del bosque. C). Afloramiento rocoso. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 23/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 184

DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

La vegetación observada en el predio presenta una gran variedad de epifitas como bromelias y orquídeas, y gran diversidad de criptogamas (Figura 4), esto como resultado de la neblina que queda atrapada en las formaciones montañosas. Se evidencia la presencia de diversos recursos florísticos para la fauna, lo que permite relacionar con una adecuada funcionalidad del ecosistema.



Figura 4. Flora registradas en la RNSC 105-22 EL SILENCIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental - GTEA 23/11/2022.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL SILENCIO"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Montano Bajo - bh-MB en la RNSC "EL SILENCIO".

↪

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Con base en la información cartográfica suministrada por la solicitante del registro y lo evidenciado en la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 9,6983 ha. del predio "El Silencio" identificado con FMI 272-35100, ubicado en la vereda Angelina, municipio de Labateca, Norte de Santander (Tabla 3, Figura 5). La cartografía suministrada está basada en levantamiento topográfico presentado por el usuario y verificado por el GTEA.

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "EL SILENCIO"

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	8,0889	83,4053
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,4505	14,9562
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1589	1,6384
TOTAL	9,6983	100

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22

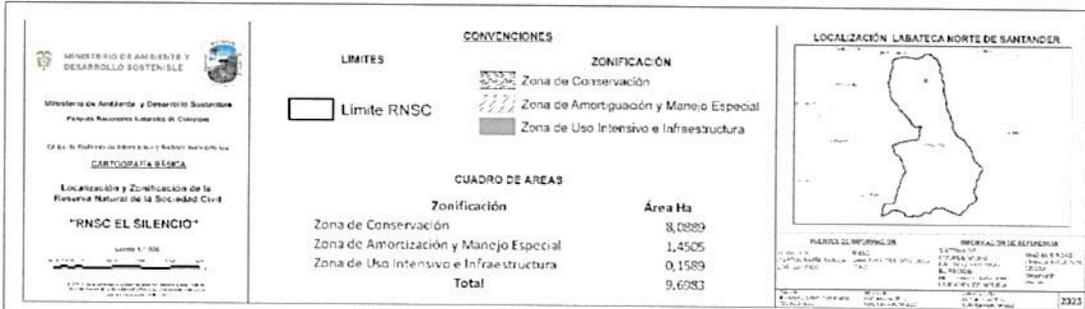
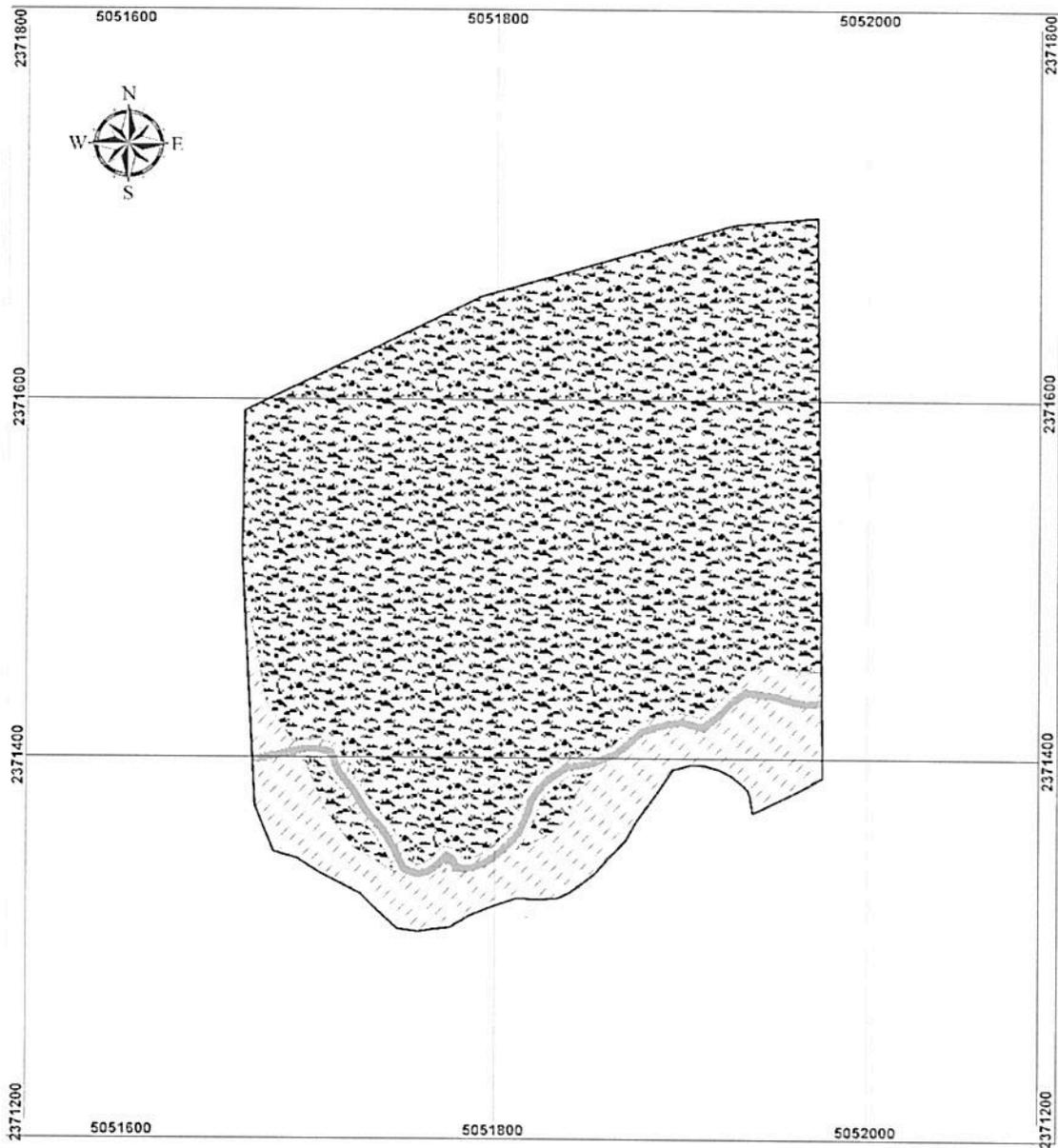


Figura 5. Zonificación de la RNSC 105-22 EL SILENCIO. Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica por el GTEA, verificada y ajustada por PNN nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación comprende el 83,4053% (8,0889 ha) del total del área bajo registro. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, esta zona está conformada por bosques que corresponde a la zona de Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB. En general, en esta zona se evidencia un buen estado de conservación, mostrando composición y estructura propias de este tipo de ecosistema (Figura 3).



Figura 6. Zona de Conservación de la RNSC 105-22 EL SILENCIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 23/11/2022.

Esta zona hace parte de un continuo de bosque que se extiende por predios vecinos a lo largo de la serranía. En las partes más altas de la zona de conservación, se evidencian afloramientos rocosos con vegetación nativa en buen estado de conservación, estas corresponden a zonas de difícil acceso debido a la inclinación del terreno y la fragilidad del sustrato (Figura 7).

RESOLUCIÓN NÚMERO

184

DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

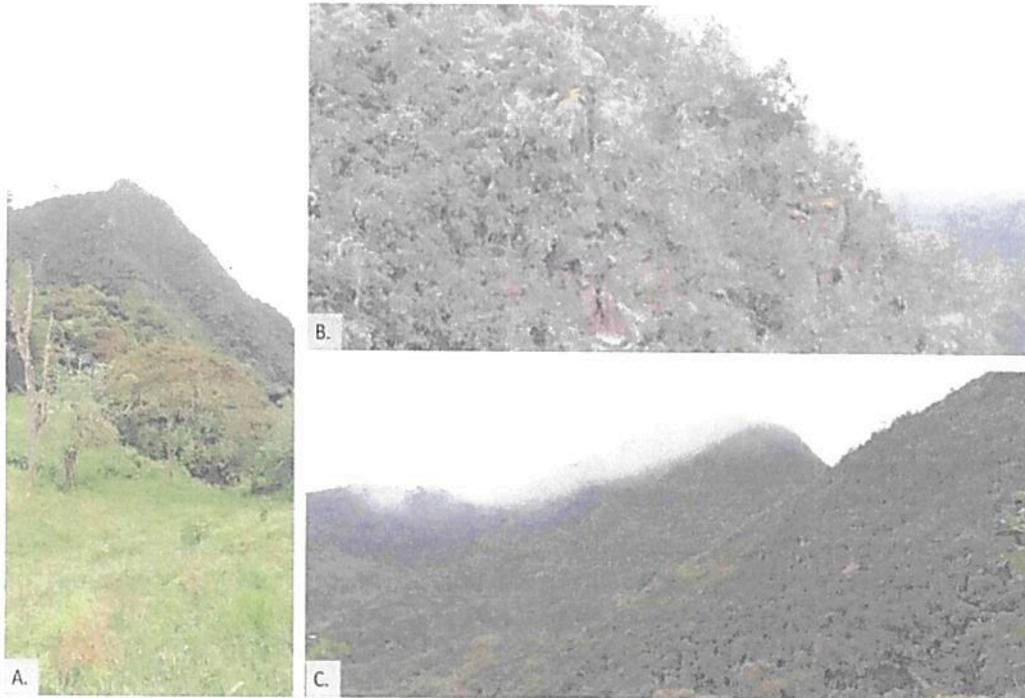


Figura 7. Estructura general y conectividad de la Zona de Conservación de la RNSC 105-22 EL SILENCIO. A). Vista General. B). Afloramiento rocoso. C). Conectividad estructural del bosque con predios vecinos. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 23/11/2022.

De acuerdo a la reseña del predio y lo evidenciado en campo, el uso de esta zona está encaminado a la conservación de la cobertura vegetal y recursos conexos; Dentro de las actividades permitidas se incluye la recreación contemplativa, enriquecimiento vegetal e investigación controlada.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial presenta una extensión de 1,4505 ha, equivalente al 14,9562% del total del área bajo registro. Esta área corresponde a zonas de vegetación asociadas a la ronda de la quebrada Mariscal (Figura 8). En algunas partes, corresponde también a zonas de transición entre la zona de conservación y la zona de infraestructura y uso intensivo. En general esta zona está conformada por vegetación secundaria, sometida al efecto de borde resultante del camino que atraviesa el predio, y a las dinámicas de la quebrada.

↳

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22



Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 105-22 EL SILENCIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 23/11/2022.

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona presenta una extensión de 0.1589 ha, equivalente al 1,6384% del total del área bajo registro. Esta zona corresponde al camino que atraviesa el predio, el cual es vía de acceso también a predios vecinos. (Figura 9).



Figura 9. Zona de Uso Intensivo e infraestructura de la RNSC 105-22 EL SILENCIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 23/11/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEADENTRO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Aunque los dos últimos no fueron contemplados en el formulario de solicitud de registro, se incluyen ya que estos son inherentes a la muestra de ecosistema natural presente en la zona de conservación.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, mediante correo electrónico del 06/06/2023, presentó la verificación de traslapes del predio "El Silencio", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 272-35100, con base en la cartografía actualizada allegada por el usuario. En la verificación cartográfica se evidenció que el predio "El Silencio", en trámite de registro como RNSC "EL SILENCIO" no presenta traslapes con proyectos de hidrocarburos, Áreas Protegidas Públicas, ni comunidades étnicas presentes con el área objeto de registro. Sin embargo, presenta traslape con Solicitud de Título Minero (Expediente RLF-09031), cuyo estado corresponde a "Solicitud en Evaluación" (Figura 10), de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Minería (2022).

Teniendo en cuenta que la zona presenta una solicitud en evaluación, la cual aún no ha sido asignada, y considerando que durante la vista técnica no se evidenciaron actividades mineras al interior del área bajo registro, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "EL SILENCIO".

↪

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

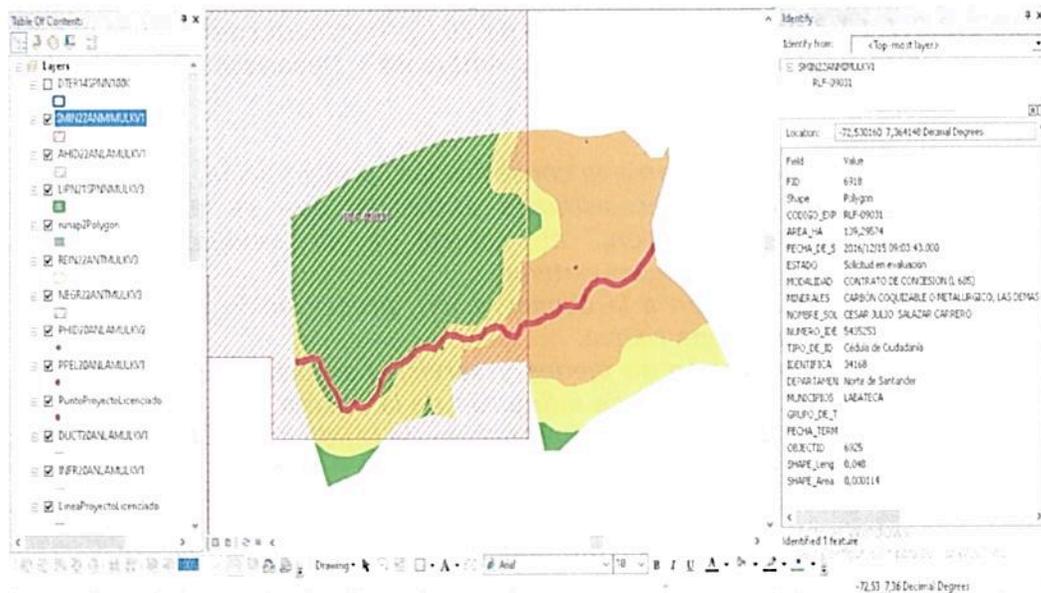


Figura 10. Verificación de traslapes del predio "El Silencio" FMI No. 272-35100, con área de solicitud en evaluación para extracción minera. Fuente: Agencia Nacional de Minería (2022).

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Labateca⁴, dentro los ecosistemas que cubren la extensión del territorio, se encuentran el Bosque Húmedo montano bajo (bh-MB), Bosque muy húmedo montano (bmh-M), Bosque Húmedo Montano (bhM), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), Bosque Seco Montano Bajo (bs-MB) y Bosque Seco Premontano (bs-PM). Para el caso del Bosque Húmedo Monano Bajo (bh-MB), presente en la RNSC EL SILENCIO, esta cobertura representa el 36,4% del área boscosa del territorio municipal, cumpliendo un papel importante en la regulación hídrica del territorio.

El municipio de Labateca hacer parte de la gran cuenca del Rio Orinoco, al cual llegan las aguas provenientes de las quebradas Mariscal y Negavita, las cuales colindan con la RNSC EL SILENCIO. Estas quebradas alimentan la subcuenca Culagá, la cual aporta más de cincuenta y tres millones de metros cúbicos de agua al año, y de la cual se benefician los habitantes de las veredas Potreritos,

⁴ Esquema de Ordenamiento Territorial, Municipio de Labateca, Norte de Santander 2003.

RESOLUCIÓN NÚMERO 184

DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

Snta María Angelina, Hojancha, Balsa, El Retiro, El Hatico, Jaboncillo, Salto, El Venado, El Resguardo y La Laguna¹.

Por otra parte, las coberturas de Bosque en el municipio representan el 36% del territorio, siendo conformadas por bosques primarios (19,98%) y secundarios (16,34%) asociados a zonas de laderas, y bosques de galería. Dentro de las veredas con mayor cobertura forestal se encuentran las veredas Angelina y Santa María.

Por otra parte, existe una fuerte presión sobre los ecosistemas naturales del municipio como resultado de la expansión de la frontera agropecuaria y el desarrollo de actividades mineras (extracción de arcillas y carbón), los cuales amenazan la integridad de los bosques, la continuidad de los procesos ecológicos y la generación de servicios ecosistémicos. En este sentido, es relevante la definición y delimitación de áreas de conservación de carácter público o privado, que aporten a la protección de los recursos naturales, a la generación de bienes y servicios ambientales y a la continuidad de los procesos ecológicos de la región. Con lo cual, el registro de la RNSC EL SILENCIO, ubicada en la vereda Angelina, representa un aporte importante para la conservación de las coberturas naturales del municipio de Labateca y la generación y preservación de bienes y servicios ambientales para sus habitantes. Igualmente, servirá de ejemplo para el fomento de nuevas iniciativas de conservación privadas en el departamento de Norte de Santander.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 105-22 "EL SILENCIO" (expediente virtual No. 202230790100105E) y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera VIABLE el registro de 9,6983 ha. del predio denominado "El Silencio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-35100, ubicado en la vereda Angelina, municipio de Labateca, departamento de Norte de Santander Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*

↪

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000786 del 27 de junio de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(9,6983 ha)** que corresponden al predio denominado "**El Silencio**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-35100, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", una extensión superficial total de nueve hectáreas y seis mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados **(9,6983 ha)** correspondientes al predio denominado "**El Silencio**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-35100, localizado en el municipio de Labateca, departamento de Norte de Santander, de propiedad de la señora **JENNY CARLOTA GOLU PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.441.934, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", se proponen:

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Montano Bajo - bh-MB en la RNSC "EL SILENCIO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 30 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO":

Zonificación de la RNSC "EL SILENCIO"

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	8,0889	83,4053
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,4505	14,9562
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1589	1,6384
TOTAL	9,6983	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

↳

RESOLUCIÓN NÚMERO 184

DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental - CORPONOR, y a la Alcaldía de Labateca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **GENESIS DALAI SAMUEL OLINTO RODRÍGUEZ BELTRÁN** identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.400.381, en calidad de apoderada de la señora **JENNY CARLOTA GOLU PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.441.9349, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESOLUCIÓN NÚMERO 184

DE 30 AGO 2023

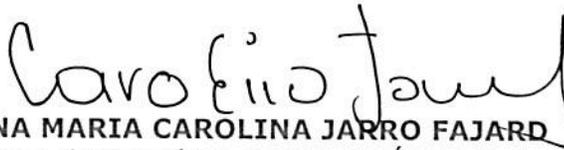
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 105-22**

conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:

Felipe Vélez García
Biólogo GTEA

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA